

## CONTRATO MODIFICATORIO

### CONTRATO Nº BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002

**CONTRATO PARA:** “ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD”

**CONSULTOR:** ING. GUILLERMO HERNÁN ULLOA ARIZAGA

**PLAZO:** DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** ING. SAMUEL ADRIANO BALDEÓN CAICEDO

### CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, representada legalmente, por el Mgs. Feliciano Emilio Valencia Rentería, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas y Apoderado Especial de la Mgs. Johanna Paola Tòmala Castañeda, GERENTE GENERAL SUBROGANTE de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Guillermo Hernán Ulloa Arizaga con RUC 0101961431001, a quien en adelante se le denominará “CONSULTOR”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1** El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA DEL ECUADOR, crédito número EC-L1223 (BID V), del 03 de julio 2019, por lo que se propone

utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato EC-4343/OC-EC;

**1.2** Mediante memorando N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su autorización;

**1.3** En el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.; y el Plan de Adquisiciones aprobado por el prestamista, se contempla BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 "ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD".

**1.4** En cumplimiento de las políticas de selección del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. CNEL-ESM-ADM-2023-0134-R de fecha 28 de junio del 2023 resolvió aprobar el pliego de CONTRATACION DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL N° BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 "ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD".

**1.5** Se contó con la existencia de disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003406 de fecha 31 de marzo del 2023, suscrita por el Director Administrativo Financiero en CNEL EP UN ESM.

**1.6** Mediante acta de apertura de sobres del 11 de julio del 2023, la comisión al proceso BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002, deja constancia de haber recibido en sobre cerrado las siguientes ofertas:

- 1.- Ing. LUIS AYALA
- 2.- Ing. GUILLERMO ULLOA ARIZAGA
- 3.- Ing. ROBERTOJAVIER FIALLOS
- 4.- Ing. CARLOS RODRIGUEZ PARRA

**1.7** Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación N° CNEL-ESM-ADM-2023-0220-R de fecha 5 de septiembre del 2023 adjudicó el proceso N° BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 “ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD”, al oferente, el ING. GUILLERMO HERNÁN ULLOA ARIZAGA con RUC 0101961431001, por un monto de \$ 33.000,00 (TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), SIN INCLUIR IVA, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, considerados desde la notificación del Administrador de Contrato.

**1.8.-** El 20 de octubre del 2023 se suscribe el contrato BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 “ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD”, entre Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, representada legalmente, por el Mgs. Raúl Clemente Ulloa de Souza, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas y Apoderado Especial del Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, Gerente General, Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., en ese entonces; a quien en adelante se le denomino CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Guillermo Hernán Ulloa Arizaga con RUC 0101961431001, a quien en adelante se le denomino “CONSULTOR”.

**1.9.-** Mediante memorando Nro. CNEL-ESM-SUB-2024-0055-M de fecha 30 de mayo del 2024, el Mgs. Samuel Adriano Baldeón Caicedo en calidad de Administrador del contrato N° BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 “ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD”, dirige comunicación al Mgs. Feliciano Emilio Valencia Rentería, Administrador UN CNEL EP, Encargado - ESM en donde solicita la corrección de tiempo de ejecución del contrato Nro. BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002. Mediante sistema documental Quipux el Administrador de la UN ESM, reasigna la petición al Área Legal UN ESM, con la frase “por favor atender”.

### **Cláusula Segunda.- CONTRATO MODIFICATORIO**

**2.1.-** En este estado de acuerdo a lo establecido en la “LOSNCP”, en su artículo 3 nos dice “Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)”, es decir el BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo, y estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios.

**2.2.-** De conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en concordancia con los articulo 721 y 1469 del Código Civil, la ley faculta a las empresas públicas la celebración de contratos modificatorios, como es el caso que nos ocupa. En virtud de lo que antecede, se establece que “Art. 72.-Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. -Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados”.

**2.3.-** De conformidad con la Cláusula Novena.- PLAZO del Contrato BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 “ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE

CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD”, se detalló textualmente lo siguiente: “9.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato de consultoría es de 120 días calendarios, considerados desde la notificación del Administrador de Contrato”. **CUANDO LO CORRECTO ES:**

**“Cláusula Novena.- PLAZO:**

*9.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato de consultoría es de 210 días calendarios, considerados desde la notificación del Administrador de Contrato”*

**2.4.-** Se modifica su contenido y se establece que: “de acuerdo al artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el propósito de enmendar un error involuntario ocasionado por un lapsus calami, se procede a emendar este lapsus.

**Cláusula Tercera.- DOMICILIO**

**3.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen y se someten en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

**3.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS**

RUC: 0968599020001

Dirección: Calles Río Coca y Río Cayapas

Teléfono: 062 2722239

Esmeraldas - Ecuador

**EI CONSULTOR:**

**ING. GUILLERMO HERNÁN ULLOA ARIZAGA**

**RUC 0101961431001**

Dirección: Calle Eduardo Mora, Intersección José Mora, a trescientos metros de la iglesia de san José.

Teléfonos: 0993363215

Correo electrónico: [ghulloa6306@hotmail.com](mailto:ghulloa6306@hotmail.com)

Provincia: Loja, Cantón: Loja, Parroquia: Sucre.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Cuarta. - RATIFICACIÓN DE LAS PARTES**

4.1.- Las partes libre, voluntaria y expresamente ratifican el contrato N° Contrato BID-L1231-CNELESM-3CV-ST-FI-002 “ESM - FISCALIZACION PARA EL REFORZAMIENTO DE CUADRO 13.8, PROTECCIONES, COMUNICACIÓN, Y EQUIPAMIENTO EN SUBESTACIÓN PROPICIA - GD”, de fecha 20 de octubre del 2023 para todo aquello no previsto en el presente contrato modificatorio, y se someten a sus estipulaciones en la ciudad de Esmeraldas el 21 de junio del 2024.

**P. Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad  
CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas**

Mgs. Feliciano Emilio Valencia Rentería  
**ADMINISTRADOR DE CNEL EP UN ESMERALDAS**

Ing. Guillermo Hernán Ulloa Arizaga  
**RUC 0101961431001**  
**CONSULTOR**